

Reglamento de Requisitos y Condiciones

“Promoción HONOR Magic 6 Pro- HONOR Magic v2”

DEL ORGANIZADOR DE LA PROMOCIÓN

Artículo 1: La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con la Promoción “**Promoción HONOR Magic 6 PRO y HONOR Magic V2**”, en adelante denominada la “Promoción” son propiedad exclusiva del Instituto Costarricense de Electricidad, en adelante “ICE”.

Artículo 2: El presente Reglamento de Requisitos y Condiciones de la Promoción “**Promoción HONOR Magic 6 PRO y HONOR Magic V2**”, en adelante denominado “Reglamento”, establece las reglas para participar en la Promoción que realiza el ICE en los puntos de venta seleccionados, entre los clientes nuevos y actuales que adquieran los modelos **HONOR Magic 6 PRO y HONOR Magic V2** asociados a los planes kölbi postpago mayores o iguales al Ultra k2 y Dominio k2 seleccionados.

Artículo 3: La vigencia de la promoción es por tiempo limitado, mismo que iniciará el día **14 de junio y finalizará 30 de junio 2024 (inclusive) o hasta agotar existencias**.

Artículo 4: Para efectos del presente Reglamento, los clientes aceptan y entienden, que los beneficios de esta Promoción serán adjudicados, únicamente, a los “titulares de los servicios” a través de los cuales se participa de esta mecánica y que por ende su nombre y número de identificación se encuentran registrados y asociados a dichos servicios en los sistemas corporativos del ICE.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PROMOCIÓN

Artículo 5: Participan de la presente promoción:

5.1. Clientes físicos (mayores de edad) y clientes jurídicos y que cumplan con los requisitos para la compra de los modelos **HONOR Magic 6 PRO y HONOR Magic V2**, asociados a planes kölbi postpago Ultra k, Dominio k, así como kits prepago o pago de contado, según la mecánica descrita en el Artículo 6. Lo anterior según disponibilidad de inventario y regalías hasta agotar existencias.



DE LA MECÁNICA DEL PRERREGISTRO

Artículo 6: A continuación, se describe la mecánica de los modelos HONOR Magic V2 y HONOR Magic 6 PRO

6.1. Mecánicas

6.1.1 HONOR Magic V2

Los primeros 134 clientes que suscriban, renueven o realicen portabilidad en planes Ultra K o Dominio k, así como kits prepago o pago de contado asociado al terminal HONOR MAGIC V2 podrán adquirir totalmente gratis un HONOR CHOICE Scooter.

6.1.2 HONOR Magic 6 PRO

Los primeros 449 clientes que suscriban, renueven o realicen portabilidad en planes Ultra K o Dominio k, así como kits prepago o pago de contado asociado al terminal HONOR Magic 6 pro podrán adquirir totalmente gratis un HONOR GS3+ CHOICE Earbuds x5 Pro.

Artículo 7. A continuación se detallan los puntos de venta seleccionados con regalías disponibles

Provincia	Punto de Venta	HONOR GS3 - CHOICE Earbuds x5 Pro	HONOR CHOICE Scooter
San José	Agencia Monte General	1	7
	Tienda kölbi Multicentro Desamparados	17	0
	Tienda kölbi Multiplaza Escazú	1	4
	Tienda kölbi Multiplaza Este	27	4
	Tienda kölbi Plaza Lincoln	21	1
	Agencia Calle Tercera (AV. 2DA.)	8	4
	Agencia Corporativa Sabana Norte	10	1
	Agencia Desamparados	3	0
	Agencia Mall San Pedro	16	2
	Agencia Oeste (Pavas)	11	2
	Agencia Plaza América	4	2
	Agencia San Antonio de Coronado	11	4
	Agencia San José (AV. 5TA.)	14	0
	Agencia San Miguel Escazú	9	0
	Agencia Santa Ana	4	0
	Agencia San Isidro del General	5	7
	Agencia Tibás	5	0
Cartago	Tienda kölbi Paseo Metrópoli	7	6



	Tienda kölbi Cartago	8	9
	Agencia del Este Cartago	9	0
	Agencia Tres Rios	4	0
	Tienda kölbi Terramall	11	5
	Agencia Turrialba	3	0
Heredia	Agencia Heredia	8	0
	Tienda kölbi San Francisco de Heredia	5	4
Alajuela	Agencia Ciudad Quesada	7	4
	Tienda kölbi II Ciudad Quesada	3	0
	Agencia Grecia	11	0
	Tienda kölbi City Mall Alajuela	6	8
	Agencia Palmares	6	0
	Agencia San Antonio de Belén	5	0
	Agencia San Ramón	9	0
	Tienda kölbi Plaza Real Alajuela	7	3
	Agencia Aguas Zarcas	6	0
Limón	Agencia Plaza Quizatlán	1	6
	Agencia Urbana Limón	0	3
Guanacaste	Agencia Huacas	4	0
	Agencia Liberia	4	0
	Agencia Nicoya	1	7
	Agencia Santa Cruz	3	5
	Tienda kölbi Avenida 25 de Julio	5	9
Puntarenas	Agencia El Roble	13	0
	Agencia Quepos	2	0
	Agencia Puntarenas	5	0
Otros	Almacén Ejecutivo CAIC San Jose	4	0
	Almacén Ejecutivo CAIC Cartago	8	0
	Almacén Ejecutivo CAIC Brunca	1	0
	Almacén Ejecutivo CAIC Heredia	3	0
	Almacén Ejecutivo CAIC Pacifico	3	0
	Ventas por Telemercadeo CSC	45	7
	Almacén DT Gestión Empresariales	19	3
	Ventas por Canales Electrónicos CSC	46	17

“La distribución de las regalías puede ser modificada de acuerdo con el comportamiento de la venta en las tiendas seleccionadas, incluyendo o excluyendo nuevas tiendas y redistribuyendo la cantidad asignada originalmente”



DE LAS REGALÍAS

Artículo 8: Las regalías estarán disponibles de acuerdo a la siguiente información:

8.1.1 Las regalías descritas en el presente reglamento cuentan con una garantía por daños de fábrica según tipo de regalía:

- HONOR CHOICE Scooter: garantía por un año
- HONOR GS3+: Garantía por 90 días
- HONOR CHOICE Earbuds x5 PRO: Garantía por 90 días

8.1.2 En caso de ser necesario, la garantía se puede reclamar en:

8.1.2.1 Tiendas HONOR ubicadas en:

- Multiplaza Escazú
- Multiplaza del Este
- Plaza Lincoln

8.1.3 Para hacer efectivo el retiro de las regalías, será directamente con el promotor de la marca HONOR, en los puntos de venta seleccionados e indicados en este reglamento.

8.1.4 En el caso de que algún punto de venta descrito en este reglamento no cuente con la regalía del HONOR Scooter, el promotor entregará un certificado, el cual describe el compromiso de hacer efectiva la entrega de la regalía en el plazo indicado y en el lugar que el cliente lo solicite o bien en alguna tienda HONOR.

RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES

Artículo 9: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del presente Reglamento, el ICE es el único organizador de la Promoción. En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados a cualquier persona, en virtud del envío de mensajes de contenido vía SMS y/o llamadas telefónicas provenientes de terceras personas, en los que se haga referencia a la Promoción.

Artículo 10: Todos aquellos clientes físicos (mayores de edad) y jurídicos que deseen participar en la presente promoción, entienden y aceptan que con el sólo hecho de ejecutar la mecánica descrita en este Reglamento, se obligan a someterse en todos sus extremos. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido del mismo.

Artículo 11: El ICE podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo de la Promoción, la cual será suspendida en forma inmediata sin asumir responsabilidad alguna.

Artículo 12: La Promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente Reglamento, incluyendo las siguientes:

12.1 Cualquier situación anormal que se presentara eventualmente con la Promoción y que no estuviera prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el ICE, en estricto apego a la



legislación costarricense, de acuerdo con las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o principios elementales de justicia, lógica o conveniencia, así como, los criterios comerciales o estratégicos aplicables, propiciando alcanzar los mejores intereses para el ICE y el resguardo de los derechos de los clientes.

12.2 Si se demuestra que una persona disfruta de la Promoción por medio de engaño o fraude, ICE podrá reclamar el pago completo del premio relacionado con la Promoción asignados al titular del servicio en cuestión.

12.3 El ICE no entregará acciones y/o certificados de forma física o impresa, por lo tanto, no se hará responsable de los daños y perjuicios causados a cualquiera de los clientes en virtud de un engaño o cualquier tipo de acción fraudulenta por parte de un tercero.

Artículo 13: El ICE se reserva el derecho de modificar la “Mecánica” o este Reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas reformas necesarias. Estos cambios si se hicieran, se darán a conocer de forma automática en el sitio www.kolbi.cr.

Artículo 14: Para mayor información, así como, para la atención de las consultas respectivas, los clientes pueden comunicarse al 1193.

Artículo 15: La responsabilidad del ICE se limita únicamente a hacer efectivos los beneficios descritos en la Promoción, en los términos indicados en el presente Reglamento, quedando exonerado de toda responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente podrían derivarse de esta Promoción, ante el uso, aceptación y disfrute del mismo.

Artículo 16: El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el sitio www.kolbi.cr

Derechos reservados 2024. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Gerencia de Telecomunicaciones, Desarrollo Comercial. La Mecánica y derechos contenidos en el presente Reglamento se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.

